

DECRETO # 498

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada en fecha 17 de mayo de 2007, se dio lectura al oficio número 137/2007 recibido el día 15 del mismo mes y año, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron la Iniciativa con proyecto de Decreto para autorizar al Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución bancaria; misma que con fundamento en los artículos 60 fracción II y 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones I, II, IV y V, 47, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 95 fracciones I, II IV y V, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó ante este Poder Legislativo la C. Amalia García Medina, Gobernadora del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 3340, para su estudio y la elaboración del correspondiente dictamen.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Titular del Ejecutivo del Estado, sustentó la Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago, generando una nueva dinámica que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población, mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

SEGUNDO.- Que es una atribución Constitucional reservada a la Legislatura, como lo previene el artículo 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, el dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados, se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 49 fracción XIX y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, la Titular del Poder Ejecutivo será el conducto de las solicitudes de los ayuntamientos municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, los ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la hacienda municipal.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

CUARTO.- Que el Secretario de Gobierno Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, certificó en fecha 20 de febrero del año 2007, que en el libro de Actas del Cabildo se encuentra asentada la correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del mismo año, de la cual se desprende lo siguiente:

“Primera.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución crediticia, el otorgamiento de un financiamiento hasta por el monto global conjunto por la suma de: \$5`000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), más imprevistos, iva y gastos financieros, para PAVIMENTACION ASFÁLTICA en el municipio Miguel Auza, Zacatecas. Esta obra beneficiará a: 20,000 habitantes de este municipio.

Segunda.- Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá, previamente, la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario, con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que, respecta al crédito que pretende obtenerse.

Tercera.- Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las leyes federales y locales aplicables, según el caso, y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.

Cuarta.- El importe de la totalidad de las obligaciones, que en su calidad de acreditado correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura del crédito que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales, pero que, en ningún caso, excederá de 60 meses (cinco años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.

Quinta.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Públicos, S.N.C., o a favor de cualquier otra institución crediticia, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Gobierno Municipal; asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que correspondan al municipio el pago mensual de las amortizaciones del crédito, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Sexta.- *Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o con cualquier otra institución crediticia, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo de Cabildo y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos”.*

QUINTO.- La Institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hace constar que para llevar a cabo la adquisición de material asfáltico, autorizó la solicitud poniendo a disposición del Municipio una línea de crédito.

SEXTO.- La petición del H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de Fortalecer al Municipio dentro de un esquema de desarrollo estatal integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio”.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2007, en la que se encuentra asentada la aprobación del Ayuntamiento, para que se contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otra institución bancaria, el crédito que da materia al presente Decreto; **2)** Escrito de fecha 26 de febrero de 2007, mediante el cual el Presidente Municipal en

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

nombre del Ayuntamiento solicitó a la Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, otorgara la anuencia del Poder Ejecutivo para que éste se convirtiera en garante y deudor solidario al contratar el crédito de referencia; **3)** Oficio PF-670/07 de fecha 10 de abril del año en curso, por medio del cual la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de que es financieramente viable la contratación del crédito por un monto de \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.); asimismo, aprobó que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en deudor solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y **4)** Expediente técnico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el que se especifican, el destino y el monto del crédito, así como los periodos de gracia, inversión y amortización del mismo.

Se destaca, que de conformidad con el acuerdo tomado por el Cabildo y el expediente técnico de la institución bancaria, el crédito será utilizado en la adquisición de material asfáltico para la construcción y rehabilitación de calles y caminos en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Tomando en consideración la opinión técnica que el Poder Ejecutivo presentó a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, el Pleno de esta Asamblea Popular estimó que fueron suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Instrumento Legislativo.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución bancaria, un crédito hasta por la cantidad de \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más imprevistos, IVA y gastos financieros, cuya contratación, ministraciones y aplicación deberán detallarse pormenorizadamente en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición de material asfáltico para la construcción y rehabilitación de calles y caminos en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al municipio y cuya duración no excederá de cinco años, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrará por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, derivadas del crédito que le concederá el banco; y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se le autoriza para que en garantía y como fuente de pago de las obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante y deudor solidario y la institución bancaria.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 498, se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Auza, la contratación de un crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución bancaria, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes C.C. Presidente y Síndico Municipales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

DIP. SONIA PÉREZ DÍAZ